

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA SOCIOS DE LA SEFQ DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE FIBROSIS QUÍSTICA (FuEFQ)

1. DEFINICIÓN

Las Ayudas a la Investigación para socios de la SEFQ (Sociedad Española de Fibrosis Quística) de la Fundación Española de Fibrosis Quística (FuEFQ) (en adelante, Ayudas) son ayudas económicas destinadas a uno o varios proyectos de investigación presentados por uno o varios socios de la SEFQ, sobre cualquier aspecto relevante (básico, clínico, epidemiológico, etc.) relacionado con la fibrosis quística (FQ).

Las Ayudas tienen entre sus objetivos fomentar la colaboración en la investigación entre las distintas Unidades de FQ, por lo que se valorará muy positivamente que los proyectos presentados sean multicéntricos e incluyan investigadores de, al menos, dos Unidades de FQ distintas. A estos efectos, las Unidades de FQ pediátricas y de adultos que funcionen como una única Unidad, aunque pertenezcan a diferentes Centros Sanitarios, se considerarán como una sola Unidad.

El Patronato de la FuEFQ contará con la asesoría del Comité Científico de la SEFQ, creado a tal efecto, para todos los aspectos relativos al funcionamiento de estas Ayudas, como se especifica en los párrafos siguientes.

Las Ayudas están abiertas a la participación general de los miembros de la SEFQ. El presupuesto total de las Ayudas, así como la cuantía máxima por proyecto, serán fijados en cada convocatoria por el Patronato de la FuEFQ a instancias de la SEFQ. La convocatoria de la ayuda contendrá en su denominación, junto con el año de convocatoria, el nombre de la/s personas o instituciones donantes de los fondos de la ayuda, en caso de que así lo soliciten (Ayuda/Beca #Persona/Institución# para la investigación en Fibrosis Quística #Año#). En caso contrario, o cuando el presupuesto de la ayuda provenga exclusivamente de fondos propios de la FuEFQ, la denominación de la beca será “Ayuda a la Investigación de la Fundación Española de Fibrosis Quística #Año#”.

El Patronato de la FuEFQ distribuirá el importe máximo destinado a la Ayuda de cada convocatoria entre el proyecto o proyectos presentados en cada convocatoria, a propuesta de la Junta de la SEFQ y en función de la valoración de los proyectos que haya realizado el Comité Científico de la SEFQ. La cuantía de las Ayudas no tendrá por qué coincidir con la solicitada en la memoria económica de cada proyecto. Cuando, a juicio del Comité Científico de la SEFQ, los proyectos presentados no alcanzasen la calidad suficiente para justificar la concesión de la Ayuda, el Patronato de la FuEFQ declarará la convocatoria como desierta, y el presupuesto sobrante se acumulará para las Ayudas de sucesivas convocatorias.

2. REQUISITOS

En las solicitudes de Ayudas han de participar al menos un 50% de investigadores que sean socios de la SEFQ. Los/as investigadores/as principales (IPs) del proyecto deberán ser obligatoriamente socios de la SEFQ y comprometidos a mantenerse como socios hasta la finalización del proyecto.

El número de investigadores/as y su dedicación deberá ser el suficiente para garantizar la viabilidad completa del proyecto.

En cada proyecto solo puede constar, como máximo, un/a IP por cada Centro Participante. El resto de investigadores/as del proyecto se considerarán investigadores/as colaboradores/as (IC). Se debe especificar un único Coordinador del proyecto, que será el único interlocutor válido y responsable último de la solicitud y recepción de la Ayuda.

Los proyectos serán valorados por el Comité Científico de la SEFQ según normativa interna. Se valorará positivamente: grupos no becados con anterioridad, naturaleza multidisciplinar del proyecto, pertenencia a alguno de los Grupos de Trabajo de la SEFQ.

Es necesario que los proyectos hayan pasado por los Comités de Ética e Investigación con medicamentos (CEIm) de cada uno de los Hospitales participantes. Para la solicitud de la Ayuda será suficiente presentar un justificante de que el proyecto ha sido enviado al CEIm y está siendo evaluado, pero no se concederá ningún fondo de la Ayuda hasta que se disponga del dictamen favorable de todos los CEIm implicados.

Los/as IPs se comprometerán, mediante la firma de la solicitud, a cumplir estrictamente la normativa de becas y ayudas vigente y a efectuar el proyecto en las condiciones y plazos previstos.

El plazo máximo para la realización de los proyectos será de 2 años desde la fecha de concesión de la Ayuda. Excepcionalmente, y tras solicitud razonada de los/as IP al Comité Científico de la SEFQ, se podrá conceder una prórroga al proyecto que no podrá ser, en ningún caso, superior a 12 meses. El Comité Científico de la SEFQ valorará las razones para la concesión de la prórroga y elevará sus recomendaciones al Patronato de la FuEFQ, quién decidirá, en última instancia, la concesión o no de la misma.

Las decisiones del Patronato de la FuEFQ relativas a la concesión de la Ayuda, la cuantía de la misma y la concesión o no de prórrogas a los proyectos serán inapelables, no manteniendo correspondencia relacionada con los trabajos.

El importe de la ayuda podrá ser destinado a los siguientes conceptos:

- Contratación de personal. El/la IP decidirá la/s persona/s a contratar, su retribución y el método de contratación. En ningún caso se considerará relación contractual alguna entre la FuEFQ y la/s persona/s contratadas por el/la IP para el proyecto.
- Material inventariable, cuya titularidad se ofrecerá al/los Centro/s en el/los que se desarrolle el proyecto
- Material fungible
- Gastos para la utilización de equipos o servicios
- Reproducción o edición de trabajos y material bibliográfico
- Gastos de publicación
- Gastos de viajes y estancias, relacionados con la investigación realizada.

3. INCOMPATIBILIDADES

A efectos de las incompatibilidades, un proyecto se considerará FINALIZADO cuando se haya entregado su memoria de resultados y ésta haya sido aprobada por el Comité Científico de la SEFQ.

No podrán presentarse como IPs en la convocatoria actual aquellos socios de la SEFQ que contabilicen:

- 2 proyectos no finalizados de convocatorias anteriores como IP
- 3 proyectos no finalizados como IC

Los IC podrán participar hasta en un máximo de 4 proyectos no finalizados.

Se desestimarán aquellos proyectos en los cuales alguno de los investigadores incurra en cualquiera de las incompatibilidades mencionadas.

4. OBLIGACIONES QUE LOS/AS INVESTIGADORES/AS CONTRAEN CON LA FuEFQ AL RECIBIR LA SUBVENCIÓN POR SU PROYECTO

Deberán presentar una memoria de resultados del proyecto mediante el formulario que consta en la web de FuEFQ (<http://fundacion.fefq.es/>), en la fecha estimada de finalización del mismo (2 años a contar desde la fecha de aceptación de la Ayuda). La posibilidad de otorgar una prórroga en la entrega de la memoria es por un período limitado de tiempo, que oscilará entre 6 y 12 meses de forma improrrogable, según se ha explicado con anterioridad en estas bases.

La memoria de resultados, presentada por los/as IPs, podrá ser publicada en la web de la Sociedad con acceso exclusivo a los socios.

En todas las publicaciones en revistas y en las comunicaciones a congresos que se deriven del proyecto financiado deberá constar, obligatoriamente, el patrocinio de la FuEFQ a través de la Ayuda correspondiente.

5. PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PLAZOS

Las Ayudas se publicitarán en las páginas web tanto de la FuEFQ como de la SEFQ, con tiempo suficiente para poder presentar las solicitudes. En cada convocatoria se fijará el plazo máximo de presentación de solicitudes, que no podrá ser objeto de modificación. Las solicitudes presentadas más allá de la fecha final no se tendrán en cuenta en esa convocatoria.

De forma general, la resolución final de concesión de Ayudas se hará pública en la Reunión Anual de la SEFQ o, en su defecto, en las Jornadas de la FuEFQ, ya que se celebran a años alternos.

6. PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de las Ayudas se hará de la siguiente forma:

El 85% de la Ayuda se hará efectiva a la concesión de la misma.

El 15% restante se abonará en el momento de la publicación del proyecto en una revista científica incluida en el Journal Citation Reports (JCR), en un plazo no superior a los 4 años del pago de la primera cantidad.

El IP o Coordinador del proyecto podrá decidir si el abono se realiza a la Fundación de Investigación de su Centro de Trabajo (o institución similar) o que la FuEFQ abone las facturas del proyecto a medida que se producen los gastos. En este último caso, la FuEFQ retendrá un porcentaje de la Ayuda en concepto de gastos de gestión.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud de la ayuda (formulario específico).

Currículum abreviado (formato FECyT o similar) de IP y los IC. En el currículum se incluirán UNICAMENTE los méritos (publicaciones, proyectos de investigación y becas) de los últimos 5 años relacionados con la FQ y el área de investigación del proyecto presentado.

La forma de envío de la documentación se especificará en cada una de las convocatorias.